

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0778-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	27/06/2016
Hora:	12:26:32.56
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que se recepcionó Queja Ambiental la cual fue radicada con número SCQ-131-0240-2016 del 13 de febrero de 2016, en la cual se denuncia Funcionamiento de lavadero sin los debidos permisos ambientales

Que se realizó visita en la que se impuso Acta de imposición de medida preventiva 112-0185 del 16 de febrero de 2016, de suspensión de actividades de lavado de vehículos.

Que mediante Resolución 112-0537 del 17 de febrero de 2016, se legaliza medida preventiva de suspensión de actividades, hasta tanto se cuente con los permisos ambientales de concesión de aguas y vertimientos.

Que llega a la Corporación Oficio 112-0734 del 9 de febrero de 2016, solicitando cita para evaluar la situación de lavadero Puente Mejía.

Que el día 24 de febrero de 2016 se elabora Acta compromisoria ambiental con el Representante Legal del lavadero la cual es radicada con número 112-0209 del 24 de febrero de 2016, estableciendo los siguientes compromisos:

- Tramitar permiso de vertimientos
- Tramitar concesión de aguas subterráneas
- Desarrollar y documentar estrategias, programas y proyectos encaminados a un uso eficiente del agua
- Realizar adecuada disposición de residuos sólidos.

Que se realizó visita de control y seguimiento el día 02 de junio de 2016, la que generó Informe Técnico con radicado 112-1377 del 17 de junio de 2016, en la que se pudo evidenciar lo siguiente:

Frente a la visita del 02 de Junio de 2016

Ruta www.cornare.gov.co Oficina de Atención al Ciudadano
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

versión V.01
01-Nov-14

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890203154-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 504-85 85-3

Porcón Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 544 70 70-22

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfax: (064) 536 20 40 - 287 12 22



- *Se desmontó la actividad de lavado de vehículos, en el lugar se tiene planeada la ampliación del parque lineal por lo que ya no existe el lavadero Puente Mejía en el lugar*

CONCLUSIONES:

- *El lavadero fue demolido, por lo que ya no hay actividad en el lugar que requiera seguimiento por parte la Corporación*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 112-1377 del 17 de junio de 2016, se ordenará el archivo del expediente No. 056150323601, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el asunto

PRUEBAS

- Queja Ambiental radicada con número SCQ-131-0240-2016 del 13 de febrero de 2016
- Acta de imposición de medida preventiva 112-0185 del 16 de febrero de 2016
- Acta compromisoria ambiental radicada con número 112-0209 del 24 de febrero de 2016.
- Oficio 112-0734 del 9 de febrero de 2016
- Informe Técnico con radicado 112-1377 del 17 de junio de 2016

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056150323601, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al Señor ANIBAL DE JESUS RIVERA GARCIA.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.



ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DAVILA BRAVO

Jefe (e) Oficina Jurídica

Expediente: 056150323601

Proyecto: Abogado Leandro Garzón

Técnico: Jessika Gamboa

Fecha: 21 de junio de 2016.

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

